

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nombre de la Empresa: Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior-

Identificación: 800.040.295-9

Domicilio Social: Transversal 17 No 25-25

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 3309999

Centro de Trabajo Si (X) No ()

Nombre del CAE	Dirección
Sede Principal Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior	Trasversal 17 No 25 - 25
Centro de Lenguas	Carrera 16 No 31A -27
Sede Posgrados	Calle 34 No 31 -15

Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales: ARL SURA

No de Afiliación a la ARL: 096493367

Clase o tipo de riesgo asignado por la A.R.L.: Nivel I, Nivel V

Actividad económica: 1805001

Descripción de la Actividad económica: Educación Superior

Personería Jurídica: No 14135 de octubre 16 de 1987

PREScribe EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO 1. La Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior- se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.



ARTÍCULO 2. La Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior- se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior- se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015 que dispone el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual contempla:

a. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

ARTÍCULO 4. Los peligros existentes en la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior-, están relacionados en la matriz de identificación de peligros, constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la Fundación Universitaria San Mateo. Se relacionan a continuación:

CLASIFICACION DE LOS PELIGROS

<u>FISICOS:</u> Temperaturas extremas (frío), Ruido, Iluminación, Vibración, Radiaciones ionizantes y no ionizantes.	<u>QUIMICOS:</u> Gases y vapores, Líquidos.
--	---



<u>PSICOSOCIAL:</u> Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Jornada de trabajo.	<u>BIOMECAÑICOS:</u> Diseño del puesto de trabajo, Postura, Esfuerzo, Movimiento repetitivo, Manipulación Manual de cargas, Maquinas, Equipos y Herramientas.
<u>CONDICIONES DE SEGURIDAD:</u> Mecánico, Eléctrico, Trabajo en Alturas, Locativo, Tecnológico, Riesgo Público, Seguridad Vial.	
<u>BIOLÓGICOS:</u> Virus, Hongos, Bacterias, Fluidos o Excrementos, Picaduras y Mordeduras, Contacto con animales.	<u>FENÓMENOS NATURALES:</u> Sismo, Terremoto, Vendaval, Precipitaciones.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los peligros identificados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior- ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Fundación Universitaria San Mateo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior- y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene, seguridad y salud en el trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria San Mateo.

ARTÍCULO 6. La Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior- ha implementado un proceso de inducción y reinducción al trabajador, en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación, y mientras La Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior- conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está



estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 y el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 349.

Se firma en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018)

CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON
Presidente Consejo Superior

MELBA ROSA FERREIRA DE MEZA
Secretaria General

Original firmado

Este documento, es un anexo que hace parte integral del Acuerdo 22 de fecha 24 de mayo de 2018 emanado del Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Mateo – San mateo Educación Superior

